

ESTADO No. 041

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SEIS (6) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LIBARDO LIZCANO	CEL- 102	AUTO PARCU-506	02-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO SEXTO del Auto PARCU-0311 del día 11 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este provido. ARTÍCULO SEGUNDO - Se recomienda remitir todo lo respectivo a la cesión de área a favor de LA SOCIEDAD CARBONES EL RECREO LTDA, a la vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que continúe con el trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 685 de 2001. Por las razones expuestas en la parte motiva.

					ARTÍCULO TERCERO- Se informa al titular del contrato No. CEL-102, que no es viable atender la solicitud presentada en fecha 04 de abril de 2014, frente a la Prenda Minera, por las razones expuestas en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JADER AUGUSTO GRANADOS Y RICHAR FERNANDO ROJAS	KLS-08511	AUTO PARCU-507	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORREGIR EL ARTÍCULO TERCERO DEL AUTO PARCU-033 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014, EL CUAL QUE DARÁ ASÍ: “ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a los Titulares del contrato minero No. KLS-08511, el pago del canon superfiario para el SEGUNDO AÑO DE EXPLORACIÓN PARA LA VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2014 AL 15 DE FEBRERO DE 2015, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y CUANTRO CENTAVOS MCTE (\$ 41.068.016.84). La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería” ARTÍCULO SEGUNDO Para lo anterior se le concede a los titulares del contrato Minero KLS-08511, un término perentorio de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la causal de CADUCIDAD aducida al concesionario a través del Auto GTRCT No. 033 de fecha 13 de enero de 2014,

					notificado en estado jurídico No. 003 del día 14 de enero de 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. PARAGRAFO 1. Vencido el término aquí dispuesto sin allegarse prueba o soporte del pago se procederá a Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. KLS-08511, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima.- Caducidad literal 17.4 y lo establecido en el artículo 112 literal d) del aley 685 de 2001. “Por el No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” PARAGRAFO 2º. Las sumas determinadas en el presente Auto, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco DAVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que dicho documento sea anexado al expediente. PARAGRAFO 3º. INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión No. KLS-08511, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO- REQUERIR a los Titulares del contrato minero No. KLS-08511, la modificación de la Póliza Minera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. Para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	---

					el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda con lo solicitado. ARTÍCULO CUARTO se informa a los Titulares del contrato número No. KLS-08511, que la solicitud de cesión de Derechos mineros, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por razón de competencia, para que procedan con el estudio pertinente, en aras de establecer la viabilidad y pertinencia jurídica de la negociación del título minero. PARAGRAFO 1º. Se les recuerda a los Titulares del contrato número No. KLS-08511, que para efectos de inscripción de la cesión de derechos mineros, es necesario dar cumplimiento al inciso 22 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NELSON BELTRAN LOPEZ	HH3- 09021	AUTO PARCU-508	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IF, las regalías de los trimestres II, III y IV de 2010, I, II III trimestre del 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos pagos. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción del I trimestre del 2014

					y la modificación de los FBM anual de 2010, 2011, ya que la producción Declarada en regalías no FBM correspondientes, además no se evidenció plano de labores ejecutadas en el FBM anual de 2011, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas ARTICULO TERCERO - APROBAR de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000008 expedida por Seguros del Estado S. A., con una vigencia hasta el 28/01/2015. ARTICULO CUARTO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, toda vez que el personal minero solo utiliza como elementos de protección personal; botas, casco, guantes, mascarilla y lámpara de seguridad, no se evidenció el uso de overol, protección auditiva, gafas y autoscáner y la mina cuenta con tdtva para depósito temporal de mineral, ubicada fuera del área del título minero, la cual es compartida con las minas, el Oriente título BF-161 y el Zancudo Título minero Nº GI-08221X. Tdtva construida en concreto con capacidad para 110 Ton de mineral, la misma no cuenta con malla en la parte superior que impida que una persona caiga en ella por accidente, no dispone de pasamanos para el último tramo de la carrilera, ni línea de vida. La persona que se desempeña
--	--	--	--	--	--

					como tal, pero no está certificada para trabajo en alturas, así mismo se recomienda requerir en los mismos términos ya que el sostenimiento del Nivel 4 (nivel de transporte de las minas, el Oriente título BF-161 y el Zancudo Título número Nº GII- 08221X), se realiza mediante puerta alemana con corte diente sencillo separadas cada metro al inicio del mismo y luego aumentan la separación de (3-5) metros, de sección trapezoidal de base mayor 2.0 m, base menor 1.0 y altura de 1.8 m para un área libre de 2.7 m² por lo que no cumple con el literal b Art 54 del Decreto 1335 de 1987). Por lo que el área mínima de una excavación minera debe ser de 3 m². Se evidenció que en los tambores, el sostenimiento se realiza mediante 1 ó 2 filas de tacos ó botadas con cabecera separadas cada metro en promedio, de acuerdo al establecido en el PTQ en los tambores 18 y 20 se evidenció caída de roca de techo por lo que incumple con el Artículo 52 del Decreto 1335 de 1987. La mina dispone de un área utilizada como taller la cual no cuenta con pisos, techo, encierro, señalización además las instalaciones eléctricas no cumplen con el reglamento técnico para instalaciones eléctricas RETIE y quiera que los equipos utilizados actualmente en la mina para medir gases no registran NO y NO₂, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. HH3-09021, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula décima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de
--	--	--	--	--	---

					los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, con el fin de que informe el motivo por el cual no está ejerciendo labores de explotación en el título de concesión, labores propias de la etapa contractual en la que se encuentra”. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO.- INFORMAR al Concesionario de conformidad con lo recomendado en el IR que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 12 de Junio de 2013. ARTÍCULO SEPTIMO.- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Abril del 2014 con el número 2014-4-1383. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA TOLCOALSA	FES-151	AUTO PARCU-509	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IR, el pago del canon

					superficiario correspondiente a la primera anualidad del periodo de construcción y montaje por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 6.984.303) , según recibo de consignación 18625136 del 19/04/2010 depositado en la cuenta 049-08281-1 del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción del III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, el formulario para la declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: III de 2009, I trimestre de 2010, con el fin de confrontar los pagos de estos trimestres compensaciones y demás contraprestaciones mencionados en el artículo segundo del IIR, los Formatos Básicos Mineros anual del 2011 y anual y semestral del 2008, con los planos anexos al mismo, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, toda vez que el titular número incumple con el art 154 del 1335 de 1987 referente a no tener un programa de mantenimiento de equipos y maquinaria, así mismo El titular número no mide la totalidad de los gases establecidos en el artículo 26 del decreto 1335 de 1987, el titular número tiene pendiente por cumplimiento algunos requerimientos realizados por la autoridad minera en la última visita de inspección, El titular número tiene 3 ventiladores principales localizados en una bocanina que no son a prueba de explosión. El titular inyecta aire de ventilación por medio de ducto plástico que no es antiestático, El titular número mide atmósfera minera para requeridos por la norma, 5 de los seis gases, ya que se evidencia que el titular número no suministra mascarilla tres filtros y auto rescatador a los trabajadores de la mina y ya que el titular número no realiza una adecuación técnica de los estériles que salen de la mina, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTICULO QUINTO.- APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IFI, los Formatos Básicos Mineros Anual 2009 y Semestral 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo dedarado en los formularios para la dedaración de producción y liquidación de regalías.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. FES- 151, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEPTIMO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014- 3- 1339. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	JDU-09331	AUTO PARCU-510	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión JDU-09331, que se encuentra incurso en causal de

					caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN y PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión JDU-09331, para que presente los Formatos Básicos Mineros ANUAL del 2010, junto con sus planos de labores, y SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2011, 2012, 2013, tal como consta en la parte motiva de este provido; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR al titular del contrato de concesión JDU-09331, bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el
--	--	--	--	--	--

					artículo 1145 de la ley 685 del 2001, para que presente el Programa de trabajos y Obras (P.T.O), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUIER al titular del contrato de concesión JDU-09331, bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 145 de la ley 685 del 2001, para que presente LA VIABILIDAD AMBIENTAL, o documento que acredite el estado en el que se encuentra el trámite de solicitud, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato JDU-09331, al titular número en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 877 de fecha 29 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHAPPA VILLAMIZAR	FCC-804	AUTO PARCU-511	05-05-2014	ARTICULO PRIMERO <i>CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión N° FCC-804, del "INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL número 816 REALIZADA AL AREA DEL CONTRATO N° FCC-804", de fecha 21 de Marzo de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le confiere un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que acate lo allí señalado, formule su defensa u objeciones, o redice las aclaraciones pertinentes.</i> ARTICULO SEGUNDO Continuar con el trámite sancionatorio iniciado en el AUTO PARCU-588 del día 10 de diciembre de 2013

					notificado en estado Jurídico No. 069 de fecha 17-12-2013, en el cual se PONE EN CAUSAL DE CADUCIDAD al contrato de Concesión No. FCC-804, por el incumplimiento o lo dispuesto en la CLAU SULA DECIMA SEPTIMA - 17.6 “(..) la No reposición de la Garantía que las Respalda” y bajo la disposición del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por lo expuesto en la parte Motiva. ARTICULO TERCERO- Requerir al titular del Contrato No. FCC-804, para que presente las correcciones recomendadas al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, de conformidad con la evaluación Técnica No. PARCU-0148 del día 21 de abril de 2014. Para lo anterior, se concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue las observaciones y recomendaciones determinadas en el concepto enunciado, el presente término de conceder de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Procedimiento para Multas. PARAGRAFO 1 Se le recuerda al titular del Contrato que dichas correcciones serán requeridas por única vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del código de Minas, so pena de imponer la Multa correspondiente.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO Se recomienda al titular del contrato No. FCC-804, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 816 de fecha 21 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de marzo del 2014. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causales de nulidad y su defensa, término conforme al dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO - INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. FCC-804. ARTÍCULO SEXTO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	FABI-02 (8740)	AUTO PARCU-512	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FABI-02 (8740), para que presente las correcciones al Formulario de Producción y liquidación de Regalías,

					compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2011, y así mismo para presente el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. NO APROBAR, la póliza n°nero ambiental presentada por el titular, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FAB-02 (8740), para que presente las correcciones al Formulario Básico Minero de la anualidad 2013 con el respectivo el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un
--	--	--	--	--	---

					término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FABI-02 (8740),, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la licencia ambiental o el certificado de su trámite ante la autoridad competente; o presente defensa con sus respectivos soportes. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FABI-02 (8740), 1. Para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del título 2. Justifique por qué en los programas de salud y seguridad en el trabajo o programa de salud ocupacional y el plan de emergencia presentados han sido diseñados en general para todos los proyectos del operador MINCI ML ya que no es específico para el centro de trabajo MINA EL SUSPIRO 3. Presente la justificación del porque se encuentran explotando con un método diferente y con una producción diferente al aprobado en el Programa de Trabajos y Obras 4. Para que cumpla con las recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización efectuada el 13 de abril de 2012 5. Para que lleve un registro y estadística de accidentes e incidentes de las labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días
--	--	--	--	--	--

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0444, de fecha 11 de ABRIL de 2014, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO OCTAVO. CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 3858, de fecha 4 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	II R-15121X	AUTO PARCU-513	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IF, el pago del Canon Superfidiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 05 de mayo de 2011 a 04 de mayo de 2012 por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS

					CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.856.000) según recibo de consignación No. 430942916, de 04 de abril de 2012, depósito realizado en Banco Onto a cuenta No. 08812353510. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción del I, II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013 con su plano anexo, allegar el pago por concepto de visita por el valor de (\$ 604.782) SESENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS y las correcciones del Programa de Trabajos y Obras para la adición del mineral de CHERT, establecidas mediante concepto técnico No. 002557 del 16 de marzo del 2011. (Folio 206), por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. PARÁGRAFO PRIMERO -En relación al pago de visita de fiscalización se debe adarar, que la respectiva cancelación deberá realizarse en la cuenta habilitada por la Agencia Nacional de Minería para este fin. ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, los Formularios de Declaración de Producción de Regalías
--	--	--	--	--	---

					de los siguientes trimestres: II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, los Foratos Básicos Mineros de los siguientes periodos: I semestre de los años 2010, 2011, 2012 y anual de 2012, para que al egue los planos actualizados de las labores mineras georeferenciados, para que realice la respectiva señalización en el área objeto del contrato, tanto preventiva, como informativa y para que realice las gestiones pertinentes, con el fin de que en el título haya canales perimetrales o de corona, y se evidencien cunetas para el manejo de agua escorrentías, y sedimentadores, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTICULO CUARTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. II R-15121X, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de
--	--	--	--	--	---

					la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. IIR-15121X, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que se pronuncie frente a la no ejecución de labores propias de la etapa contractual en la que se encuentra el título. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Abril del 2014 con el número 2014-4-1511. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
		FCC-823	AUTO PARCU-514	05-05-2014	

CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ABRAHAM FUENTES GARCIA Y LUIS ALEJANDRO ARENAS				ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 586 de fecha 05 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA- 16541	AUTO PARCU-515	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR A LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL Concesionaria del Contrato de Concesión No. JKA-16541, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de renuncia mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO SEGUNDO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Abril del 2014 bajo el número No. 2014-3-1421. ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLOBAL TRADING CUCUTA COLOMBIA	DHT- 142	AUTO PARCU-516	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, el Titular del contrato de

					concesión N° DHT- 142, para que allegue el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación de minerales del II, III, IV trimestre de 2012, del IV trimestre de 2013, del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DHT- 142, para que corrija los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010 y semestral 2011 y de igual forma allegue el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. NO APROBAR, la póliza minero ambiental presentada por el titular, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	--

					un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0097, de fecha 03 de Febrero de 2014 y mediante Auto PARCU-002, de fecha 03 de Enero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DHT-142, para que 1. Realice la presentación de los planos de labores 2. Implemente el sistema de ventilación adecuado (Debido a la falta de oxígeno) 3. Presente las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores 4. Realice el estudio de polvos de carbón dentro de la mina 5. Cumpla con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO, para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECNOCENTRO, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N°1785
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SÉPTIMO DEJAR SIN EFECTOS, el artículo tercero del AUTO PARCU-002 de fecha 03 de Enero de 2014, según lo expuesto en la parte motiva del presente provédo. ARTÍCULO OCTAVO CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 1785, de fecha 21 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	FDC-152	AUTO PARCU-517	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión FDC-152, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este provédo para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión FDC-152, para que presente los FBMSE MESTRAL Y ANUAL de los años 2007,

					2010, 2011, 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al titular número del contrato de concesión número FDG-152, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; y de la cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue al expediente la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número FDC-152, que debe dar cumplimiento al Informe de Fiscalización Integral número 124 de fecha 08 de febrero del 2013, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 de 1987. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 124 de fecha 08 de febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINESA	FGS-16303X	AUTO PARCU-518	05-05-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión FGS-16303X, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 derivado del

					contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago del saldo pendiente del TERCER año del canon superfiario de la etapa de Construcción y Montaje por el valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.563) más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minera número FGS- 16303X, para que presente la LICENCIA MINERO AMBIENTAL, o documentos del trámite en el que se encuentra dicha entidad, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minera número FGS- 16303X, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.), para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--

					del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que defina la viabilidad de integración de áreas del contrato de concesión número FGS-16303X, seditado y de conformidad con lo expuesto anteriormente en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F, para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo para que presente dicha garantía, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que realice el pago de visita de fiscalización del contrato de concesión número FGS- 16303X, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159) más los intereses que se le causaren al momento del pago de dicha obligación, para lo cual se otorga un término de quince (15) días,
--	--	--	--	--	--

					a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato FGS- 16303X, al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1535 del 87. ARTICULO OCTAVO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 911 de fecha 17 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA CASABLANCA LTDA	FI KB- 02 (14977- 54)	AUTO PARCU- 519	05- 05- 2014	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera Nº FI KB- 02 (14977- 54), Se le requerirá bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegue las regalías correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de concesión Nº F KB-02 (14977-54), para que reponga la póliza de cumplimiento número debido a que se debe modificar el objeto del contrato tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo, so pena de iniciar el trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO El titular del contrato de concesión número Nº F KB-02 (14977-54), para que realice el pago por concepto de visita de fiscalización el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$5.258.976), más los intereses que se le causaren al momento del pago de dicha obligación; para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral 2680 del 08 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOEXCO S.L.TDA	FHJ- 142	AUTO PARCU-520	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Concesionaria de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU- 0149 del 21 de Abril del 2014, por concepto de canon superficiario la suma adeudada de \$ 361.289 de pesos, de intereses (desde el 12 de Diciembre de 2013) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 12 de Diciembre de 2012 y hasta el 11 de Diciembre de 2013 correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje, y el pago del canon superficiario correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, esto es desde el 12 de Diciembre de 2013 hasta el 12 de Diciembre de 2014, \$ 3.131.872 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C), para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO Es de Resaltar que se realizará el cobro de intereses por mora a la tasa máxima permitida, que se causen hasta la fecha efectiva del pago en relación al pago de esta obligación, desde el momento en que esta se causa. PARAGRAFO SEGUNDO La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización”. ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. FHJ-142, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que
--------------------------	-------------------	----------	----------------	------------	--

				establece: “El no pago de las multas i mpuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. PARCU-0149 del 21 de Abril del 2014, la presentación de los FBM correspondientes al periodo anual del 2013 con el plano anexo al mismo, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, con el objeto de que presente el acto administrativo
--	--	--	--	--

					ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, con el objeto de que implemente la señalización adecuada dentro de la mina. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO QUINTO - APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IF, aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión FHI-142 y el pago del canon superfiario correspondiente al PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de TRES MILLONES DEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.010.688) según recibo de consignación Número 45451563, de fecha 1 de junio de 2012, depósito realizado en DAMENDA número de cuenta 0457869995458. ARTÍCULO SEXTO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. FHI-142, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, por la realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEPTIMO.- CORRER traslado a la titular número, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1361 y el concepto No. PARCU-0149 del 21 de Abril del 2014. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PANDERENA EU	FJ5-142	AUTO PARCU-521	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, a PANDERENA E.U Titular del Contrato de Concesión No. FJ5-142 que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4- que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva presente los siguientes pagos tercera anualidad de la etapa de exploración, en un periodo comprendido desde el 8/02/2010 al 7/02/2011, por un valor de (\$17.892.929) diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil novecientos veinti nueve pesos mcte, lo correspondiente a la primera anualidad de la etapa de

					construcción y montaje correspondiente al periodo 8/02/2011 al 7/02/2012, por un valor de (\$18.608.299) dieciocho millones seiscientos ocho mil doscientos noventa y nueve pesos m/cte, lo correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 8/02/2012 al 7/02/2013, por un valor de (\$19.689.171) diecinueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y un pesos m/cte, lo correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje en el periodo comprendido desde el 8/02/2013 al 7/02/2014, por un valor total de (\$20.481.324) veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro pesos m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe advertir que el pago del canon superficial o se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, con el plano anexo al mismo, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, el Formato Básico Minero semestral del 2013, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, para que implemente señalización informativa, preventiva o prohibitiva dentro del área del título minero, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO CUARTO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. FJ5-142, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del
--	--	--	--	--	---

					presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO QUINTO - INFORMAR a la Concesionaria, que toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo requerido en el artículo primero de la Resolución No. GTRCT-107 del 02 de mayo del 2012 ejecutoriada y en firme el 28 de Junio del 2012, es procedente continuar con el proceso sancionatorio correspondiente. Por lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones del IFA y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO SEXTO - INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. FJ5-142, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decimaseptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por
--	--	--	--	--	---

					más de seis (6) meses continuos”, por la realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEPTIMO.- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1330. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL MARIA ORTEGA Y LINA MARCELA CLAMJO	FAS- 161	AUTO PARCU-522	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FAS- 161, para que presente el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2011, del I, II, III y IV trimestre de 2012, del I, II, III y IV trimestre del 2013 y del I trimestre del 2014 así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000013, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el día 07 de febrero de 2014, con vigencia desde el 06 de Febrero de 2014, hasta el día 06 de Febrero de 2015, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FAS-161, para que presente la licencia ambiental o el certificado de su trámite ante la autoridad ambiental; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FAS-161, 1. Para que implemente el equipo de detección de gases 2. Realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-178, de fecha 17 de Febrero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° FAS-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO OCTAVO. CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 576, de fecha 26 de abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° FAS-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO
--	--	--	--	--	---

					de los intereses del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.811.191); correspondiente al periodo del 12 de agosto de 2008 al 12 de Agosto de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALFONSO PEÑARANDA	FE7-172	AUTO PARCU-523	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IF, el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad segunda del periodo de exploración que va desde el 12/02/2009 al 11/02/2010 por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO pesos (\$ 187.134, según recibo de consignación 16645697 del depositado en la cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el faltante pendiente por pagar de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS \$(7.134.) Se recomienda aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad tercera del periodo de exploración que va del 12/02/2010 al 11/02/2011 por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 193.958), según recibo de consignación del depositado en la cuenta del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA fdio 209 C2 y el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad cuarta correspondiente al periodo de construcción y montaje, primer año por un valor de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE pesos (\$ 201.709), según recibo de consignación 45747059 del 26/06/2012 depositado en la cuenta del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Se recomienda aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad quinta , segundo año de construcción y montaje del periodo que va desde el 12/02/2012 al 11/02/2013, por un valor de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 213.425), según recibo de

					consignación 45747059 del 26/06/2012 depositado en la cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, a LUIS ALFONSO PEÑARANDA, Titular del Contrato de Concesión No. FE7-172 que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva presente el siguiente pago por concepto de canon superfiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de doscientos veintidós mil doce pesos (\$222.012), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.
--	--	--	--	--	---

					Ahora bien, cabe ad arar que el pago del canon superficiali o se i mputará pri mero a i ntereses y luego a capital y sobre el saldo se conti nuará generando i ntereses. ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APRE MIO DE MULTA de confor midad con la dáusula déci ma qui rta del pacto contractual y el artícu lo 287 de la Ley 685 de 2001 y el i nforme de fiscalizaci ón i ntegral, el Formato Básico Mi nnero semestral y anual de los años 2008 y 2012 con su respectivo plano de labores ej ecutadas y el Formato Básico Mi nnero Semestral del año 2013. De igual manera se recomienda requerir los For mato s Básicos Mi nneros semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 2012 con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especi ficaci ones del decreto 3290 de 2003, el estado de trámi te de la licenci a Ambi ental con vigencia no superior a 90 días o en su defecto el o el acto admi ni strativo que otorga la viabilidad ambi ental para el proyecto mi nnero, para que cumplan la obligaci ón de allegar el plano actualizado de la mi na, para que se realicen la respectiva señalizaci ón en el área del contrato de concesi ón del título FE7-172, para que cumpla con las recomendaci ones hechas en la visita de fiscalizaci ón de 29 de enero de 2009 y para que cumpla con lo establ eci do en el contrato de concesi ón y la Ley 685 de 2001, y se le recuerda que no puede adelantar labores de expl ota ci ón hasta tanto no cuente con los requisitos, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notifi caci ón del presente acto admi ni strativo, con el fin que se subsanen las obligaci ones contractuales establ eci das.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO - APROBAR la reposición de la Póliza Minero Ambiental No. 49-44-101000205 con una vigencia hasta el 26 de marzo del 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. ARTÍCULO QUINTO - INFORMAR a la Concesionaria, que toda vez que no se ha dado cumplimiento con lo requerido en el artículo primero de la Resolución No. GTRCT-099 del 30 de abril del 2012 ejecutoriada y en firme el 22 de Mayo del 2012, es procedente continuar con el proceso sancionatorio correspondiente. Por lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones del IF y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO SEXTO - CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1334. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERA PUNTUAL	KGE- 10012X	AUTO PARCU-524	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KGE- 10012X que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de

					2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y d) artículo séptimo numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago saldo de canon superfiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN el saldo correspondiente a VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.640) más el valor adicional de CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$5.301) para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° KGE-10012X la presentación del Formato básico Minero ANUAL del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número KGE- 10012X, las declaración de regalías correspondientes al I (primer) trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación correspondientes del IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3936 de fecha 08 de julio del 2013 quien recomendó ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número KGE- 10012X, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y d a usula décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato KGE- 10012X, al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3936 de fecha 08 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE LILIBARDO LIZCANO JAIMES	FCC- 866	AUTO PARCU- 525	05- 05- 2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión FCC- 866, para que realice las correcciones correspondientes de los FBM anual 2007, 2008, 2009, 2010, I semestre de 2010, junto con sus planos de labores y semestral y anual del 2013, tal como consta en la parte motiva de este provido; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión número FCC-866, que está incurrido en causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y la cláusula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes, debido a que no ha presentado el Programa de Trabajos y Obras del contrato; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato número FCC-866, conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra la solicitud; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato FCC-866, al titular minero en lo referente a las
--	--	--	--	--	---

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 572 de fecha 08 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JD-08073X	AUTO PARCU-526	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión NJ DT-08073X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue el PAGO de los intereses moratorios del canon superficial o del segundo año de la etapa de exploración por valor de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.500); correspondiente al periodo del 30 de abril de 2011 al 30 de abril de 2012, de igual forma allegue el PAGO de los intereses moratorios del canon superficial o del tercer año de la etapa de exploración por valor de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.300); correspondiente al periodo del 30 de abril de 2012 al 30 de abril de 2013, y así mismo allegue el PAGO del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

					TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$982.350);); correspondiente al periodo del 30 de abril de 2013 al 30 de abril de 2014 y allegue el PAGO del canon superficialio del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.026.500); correspondiente al periodo del 30 de abril de 2013 al 30 de abril de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMAYENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEGUNDO. NO APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento N° 30016343 expedida por la aseguradora Cóndor S.A. con vigencia desde el 28 de Junio de 2011 al 28 de Junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. Informar a los titulares que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JDT-08073X, para que presente la licencia ambiental o el certificado de sustracción y de igual forma allegue el programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JDT-08073X, para que cumpla con las normas de higiene y seguridad minera y de igual forma se sirva realizar la respectiva señalización, preventiva y prohibitiva; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JDT-08073X, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de la anualidad 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y un Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°874, de fecha 4 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LATAMCOAL MINES SAS	FC5- 151	AUTO PARCU-527	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento N°30076532 expedida por la aseguradora Cóndor S.A con vigencia desde el 29 de Mayo de 2013 al 29 de Mayo de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

					Informar al titular que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 29 de Mayo de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que presente la Póliza Minera Ambiental debidamente renovada y reajustada según los parámetros del concepto técnico PARCU-113 de fecha 18 de Marzo de 2014, ya que la que se encuentra vigente vence el próximo 29 de Mayo de 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que allegue el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que 1. Cumpla
--	--	--	--	--	---

					con las recomendaciones de la visita efectuada el día 12 de Agosto de 2012, 2 Se sirva implementar el monitoreo de gases que registre valores límites permisibles de seis gases contaminantes 3 Se sirva adecuar ventiladores a prueba de explosión 4 Implemente procedimientos seguros de manejo del malacate y el respectivo mantenimiento de equipos; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECNOCENTRO, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N°1575 ARTÍCULO SEPTIMO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°1575, de fecha 23 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ENRIQUE NETO DUARTE	EL5-092	AUTO PARCU-528	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Resolución GTRCT-111, de fecha 02 de Mayo de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provédo.

					ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y de más contraprestaciones por explotación de minerales del II, III, IV trimestre de 2013, del I trimestre 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que presente los Formatos Básicos mineros semestral y anualidad 2012 Y 2013 con sus respectivos planos; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días
--	--	--	--	--	--

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite emitida por la autoridad competente; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y así mismo realice la presentación del plano de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° EL5-092, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so
--	--	--	--	--	---

					pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°573, de fecha 30 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	LGS-08261	AUTO PARCU-529	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el pago de canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo exploración por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 1.822.532), según recibo de consignación 399388971 del 23/09/2010 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA, Por recomendación expresa del Conforme a lo estipulado en el Informe de Fiscalización Integral número 3899 de fecha 03 de julio de 2013, y el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad del periodo de exploración por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE pesos (\$1.895.429), según recibo de consignación 448659962 del 30/01/2012 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA

					ARTICULO SEGUNDO bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero LGS-08261, para que presente los Formatos Básicos SEMESTRAL Y ANUAL del 2013. Con su respectivo plano de labores actualizadas para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR el formato básico minero semestral de 2012, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí contenida es responsabilidad del titular minero según Informe de Fiscalización Integral número 3899 de fecha 03 de julio del 2013 quien sugirió ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero LGS-08261 la declaración de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre de 2012
--	--	--	--	--	--

					según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3899 de fecha 03 de julio del 2013 quien sugirió ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número LGS-08261, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F Y CLAUSULA décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular número del contrato de concesión número LGS-08261 en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3899 de fecha 03 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	FAT M 01 (9234)	AUTO PARCU-530	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cláusula Déci mo Qui nta, al Titular del contrato de concesión N° FAT M 01(9234), para que presente el For mul ario de Producci ón y liqui daci ón de Regalías, compensaci ones y de más contraprestaci ones por explotaci ón de minerales del I tri mestre de 2014, así mis mo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un tér mino de Qui nce (15) días contados a partir del día siguiente de la notificaci ón del presente prové do. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cláusula Déci mo Qui nta, al Titular del contrato de concesión N° FAT M 01(9234), para que presente los For matos Básicos Mineros semestral y anual de la anualidad 2012 y 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un tér mino de Qui nce (15) días contados a partir del día siguiente de la notificaci ón del presente prové do. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cláusula Déci mo Qui nta, al titular del contrato de concesión N° FAT M 01(9234), para que en un tér mino no mayor a Trei nta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificaci ón del presente prové do, presente el faltante del pago de la visita de fiscalizaci ón efectuada en el pri mer semestre de 2012, por val or de
--------------------------	--------------------	--------------------	----------------	------------	---

					TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$355.434,2), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo conenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°FATM 01(9234), 1. Para que presente los soportes de pago de la seguridad social de los trabajadores que laboran en el título 2. Realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. NO APROBAR, la póliza minero ambiental presentada por el concesionario según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” de conformidad con el artículo 112 literal F del Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO SEXTO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3463, de fecha 26 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	JLA- 10161	AUTO PARCU- 531	05-05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 del Ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión No. JLA- 10161, los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL de los años 2012 y 2013, junto con sus planos de labores, tal como consta en la parte motiva de este provvedimento; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; Las declaraciones y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2012, I, II, III, y IV trimestre del año 2013 y I (primer) trimestre del año 2014. PARAGRAFO 1: APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Caliza correspondiente al: IV trimestre de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago SEGÚN Informe de Fiscalización Integral número 3404 de fecha 04 de julio del 2013. 1.1 APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Arcilla correspondiente al: IV trimestre de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. 1.2 APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Chert correspondiente al: IV trimestre de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
--	--	--	--	--	---

					1.3 APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Caliza correspondiente al: I trimestre de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. 1.4 APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Arcilla correspondiente al: I trimestre de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. 1.5 APROBAR el formulario de declaración de regalías, para el mineral de Chert correspondiente al: I trimestre de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato número No. JLA-10161, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra la solicitud para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. JLA-10161, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y d ausula décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular número del contrato de concesión No. JLA-10161, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3404 de fecha 04 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO ANTON O MARIÑO MORALES	FKJ- 144	AUTO PARCU-532	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión Nº FKJ-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO de los intereses moratorios del canon superfiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$505.042); correspondiente al periodo del 13 de Febrero de 2013 al 13 de Febrero de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--------------------------	---------------------------------	----------	----------------	------------	--

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, renítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FKJ-144, para que presente el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. NO APROBAR, el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2008 y 2009, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO. APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000022, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el día 21 de febrero de 2013, con vigencia desde el 20 de Febrero de 2014, hasta el día 20 de Febrero de 2015, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del
--	--	--	--	--	--

					convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FKJ-144, para que presente las correcciones al Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con el respectivo plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal G de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.7, al Titular del contrato de concesión N° FKJ-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la licencia ambiental o el certificado de su trámite ante la autoridad competente; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FKJ-144, 1. Para que presente los soportes de pago de seguridad social de los trabajadores 2. Presente las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores 3. Para que lleve un registro y estadística de accidentes e incidentes de las labores 4. Realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título 5. Para que se
--	--	--	--	--	--

					sirva asegurar las labores subterráneas de forma que se prevengan derrumbes y desprendimientos de rocas que pongan en peligro la integridad de las personas 6 Se sirva implementar un monitoreo constante de los gases 7. Efectué el Programa de salud ocupacional; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° FKJ-144, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO DECIMO. CORRER TRASLADO para sus fines pertinentes a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, por los hallazgos encontrados por el
--	--	--	--	--	--

					grupo BUREAU VERITAS TECN CONTROL, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N°578 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-481, de fecha 10 de octubre de 2013 y PARCT-002, de fecha 01 de Agosto de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°578, de fecha 4 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ, LIDUMNA CASTILLO	FHA-105	AUTO PARCU-533	05-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°FHA-105, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva presentar el Formato Básico número de la anualidad 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-400 de fecha 02 de Septiembre de 2013 y PARCU-116 de fecha 05 de Abril de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°FHA-105, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FHA-105, para que se sirva realizar la respectiva señalización informativa, prohibitiva y preventiva dentro del título y así mismo se sirva implementar el programa de salud ocupacional o vigía ocupacional; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo
--	--	--	--	--	---

					convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FHA-105, para que se sirva presentar las actas de entrega de los elementos de protección social y las planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del título, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N°FHA-105, que con respecto a la solicitud de prórroga de Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) efectuada mediante oficio de radicado N° 20139070028012, es preciso indicar que NO ES PROCEDENTE la solicitud de prórroga. ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO. CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 963, de fecha 30 de agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ Y HUMBERTO CARVAJAL	4596	AUTO PARCU-534	05-05-2014	ARTICULO PRIMERO Requerir a los titulares del Contrato 4596 señores ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ y HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimiento previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO SEGUNDO Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013. ARTICULO TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--------------------------	--	------	----------------	------------	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SEIS (6) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM